



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020
SDM-SC- 98694

Señor (a):
ADALFISA MUÑOZ MUÑOZ
Calle 6 A Este No. 4- 55
Email: adrianaada2606@hotmail.com
Tel: 3105888386
Ciudad

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
	☐ Rehusado	☐ No Reclamado	☐ No Contactado
	☐ Cerrado	☐ Apertado Clausurado	
	☐ Dirección Errada	☐ Faltado	
	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1: 06 NOV 2020		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: Darwin Revelo			
C.C. C.C. 80.738.619			
Centro de Distribución:			
Observaciones: <i>Calle 6 puse 6 d con pte y este bogota centro</i>		Observaciones:	

REF: RESPUESTA SDM – 94980 de 2020

Señora Adalfisa:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección, damos respuesta a sus peticiones en el mismo orden y sentido a que proyecto su solicitud:

Me permito informarle que la orden de comparendo No. **110010000025304250 de fecha 13 de junio de 2020**, fue enviada a la dirección registrada ante el RUNT.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del Ir comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ADALFISA MUÑOZ MUÑOZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 35531533
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 6 N 4-55 CHICO II Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: FACATATIVA Correo Electrónico:
Teléfono: 3105888386 Teléfono móvil:

La empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía informó **ENTREGA** en términos el día 18 de junio de 2020.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG26306968CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: ADALFISA MUÑOZ MUÑOZ
Dirección: CALLE 6 A ESTE 4-55
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 05/11/2020 17:20:50

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020
SDM-SC- 98694

Señor (a):
ADALFISA MUÑOZ MUÑOZ
Calle 6 A Este No. 4- 55
Email: adrianaada2606@hotmail.com
Tel: 3105888386
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 94980 de 2020

Señora Adalfisa:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección, damos respuesta a sus peticiones en el mismo orden y sentido a que proyecto su solicitud:

Me permito informarle que la orden de comparendo No. **110010000025304250 de fecha 13 de junio de 2020**, fue enviada a la dirección registrada ante el RUNT.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del Ir comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ADALFISA MUÑOZ MUÑOZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 35531533
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 6 N 4-55 CHICO II	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	FACATATIVA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3105888386	Teléfono móvil:	

La empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía informó **ENTREGA** en términos el día 18 de junio de 2020.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4872

1007 470

FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULOS

Formulario de Registro de Vehiculos

Formulario de Registro de Vehiculos

RA266603925C0

1007 470	Formulario de Registro de Vehiculos Formulario de Registro de Vehiculos Formulario de Registro de Vehiculos	Formulario de Registro de Vehiculos Formulario de Registro de Vehiculos Formulario de Registro de Vehiculos
Formulario de Registro de Vehiculos Formulario de Registro de Vehiculos Formulario de Registro de Vehiculos	Formulario de Registro de Vehiculos Formulario de Registro de Vehiculos Formulario de Registro de Vehiculos	Formulario de Registro de Vehiculos Formulario de Registro de Vehiculos Formulario de Registro de Vehiculos

1007 470

Formulario de Registro de Vehiculos

Formulario de Registro de Vehiculos

Formulario de Registro de Vehiculos

RA266603925C0

Ahora bien, es preciso resaltar, que el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Transito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: *“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias”*.

Por lo anterior, una vez enterado (a) el dueño del vehículo y/o el conductor del mismo con relación al comparendo **110010000025304250 de fecha 13 de junio de 2020**, debía acudir ante la Autoridad de Tránsito y realizar los descargos si no se encontraba de acuerdo con la imposición del mismo.

Por otro lado, ya que la citada orden de comparendo le es impuesta para la fecha en la cual los términos en la Secretaría de Movilidad estuvieron suspendidos por la calamidad sanitaria por la que atraviesa el País, debió acudir ante la Autoridad de Tránsito y realizar los descargos si no estaba de acuerdo con la imposición del mismo, dentro de los once (11) días hábiles siguientes a partir del levantamiento de la suspensión de términos esto es el 03 de septiembre de 2020, y realizar agendamiento ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co, para dar inicio al proceso contravencional

Corolario con lo expuesto, hay que indicar que mediante la Resolución **240 del 1 de septiembre de 2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad procedió a levantar la suspensión de los términos administrativos a partir del tres (03) de septiembre del año en curso.

En razón de lo anterior, transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo(a) declaró contraventor(a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: *"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"*, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Es así, que, consultada la información mediante el Sistema de Información Contravencional a la fecha de esta respuesta, registra en su contra resolución de fallo que la declara infractora mediante resolución **467943 de fecha 10/09/2020**.

Nombre: ADALFISA MUÑOZ MUÑOZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	467942	2	AUDIENCIA PUBLICA	07/16/2020	08/25/2020
2020	467942	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	10/09/2020	

Ahora frente a lo solicitado con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario señalar que: *i)* que la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito; *ii)* La sentencia no modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito; *iii)* La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito; *iv)* La Corte Constitucional en su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección; *v)* Así las cosas, una vez se realice la notificación en debida forma al ciudadano, respecto de la imposición de la orden de comparendo, éste puede de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción; acogerse a los beneficios que establece la norma por pronto pago o impugnar la orden de comparendo.

Ahora bien, en caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la administración en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Debe entenderse entonces, que para el caso de las infracciones de tránsito impuestas en uso del mecanismo de fotodetección, desde la declaratoria a de inexecutable de C-038 de 2020, la administración no puede imponer de manera automática la sanción cuando el ciudadano no comparece y guarda silencio, lo que procede entonces, es la apertura del

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

proceso contravencional, la vinculación del propietario del vehículo y el trámite de un juicio sancionador con arreglo a las reglas constitucionales de la responsabilidad subjetiva y con sujeción a lo previsto por la Corte Constitucional en su pronunciamiento. (**Memorando Interno SDM-SC-145318/2020**).

De otra parte, en cuanto a su solicitud de Calibración y la Demarcación de medios electrónicos, será remitida a la Subdirección de Control de Tránsito y transporte de esta Entidad, por ser tema de su competencia.

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015- Funcionario sin competencia**. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"*.

De acuerdo a lo anterior se remite mediante Oficio SC- 174661- 2020.

De acuerdo a lo expuesto, ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Vihancy Carrillo Abogada Contratista SDM

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020
SDM SC-174661

PARA Doctora **DIANA LORENA URREGO GARCIA**
 Subdirección de control de tránsito y transporte

ASUNTO Remisión Solicitud de **SDM 94980**

FECHA 03 de julio de 2020

Doctora Diana:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **ADALFISA MUÑOZ MUÑOZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **35.531.533** de Bogotá, por cuanto en su petición solicita los permisos y calibración de la cámara con la cual le fue impuesto la orden de comparendo 110010000000 **25304250** , por ser tema de su competencia se remite el citado oficio.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Atentamente,



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Anexo SDM 94980

Copia señor (a)
ADALFISA MUÑOZ MUÑOZ
Calle 6 A Este No. 4- 55
Email: adrianaada2606@hotmail.com
Tel: 3105888386
Ciudad

Proyectó: Vihancy Carrillo Abogada Contratista SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025304250

Fecha de Imposición 13 de junio de 2020



Respetado(a) señor(a) MUÑOZ

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa UZP27D fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Código Infracción C.02	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 13 de junio de 2020 09:57:22	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 9 - CR 14 - SANTA FE	
OBSERVACIONES abandono en via publica En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 15 CNT	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ADALFISA MUÑOZ MUÑOZ MUÑOZ MUÑOZ	Tipo y No. Identificación CC 35531533
Dirección: CALLE 6 N 4-55 CHICO II	Placa UZP27D
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21480

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-94980/ ADLFISA MUÑOZ MUÑOZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-98694 d eI 30 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-94980.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

